

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE SALAMANCA.**

---

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, se publicará dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

---

**OBISPADO DE SALAMANCA.**

*El Sr. Gobernador civil de esta Provincia Nos ha remitido la comunicacion del tenor siguiente:*

Excmo. Sr.—Por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado se dice á este Gobierno con fecha 13 del corriente lo que sigue.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 23 de Setiembre último la Real orden siguiente.—

Ilmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto á esta Direccion general en consulta de 27 de Agosto último, respecto á la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos correspondientes á la diócesis de Salamanca, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 23 de Setiembre del 1861, y con presencia del acta de cesion que de los espresados bienes ha hecho al Estado el R. Obispo de la misma diócesis, en consecuencia á lo pactado por el artículo 7.º del último



convenio celebrado con la Santa Sede; S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas, objeto de la permutacion, y á la redencion de los censos que se encuentran en igual caso correspondientes al Clero y á las Monjas de la mencionada Diócesis, espidiéndose al efecto por esa Direccion las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Avila, Salamanca, Valladolid y Zamora, donde radican los expresados bienes, de los cuales quedan esceptuados de la permutacion los que determina el artículo 6.º del convenio mencionado, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitacion de los Párrocos con sus huertos ó campos anejos y las que con tal objeto asigne el R. Prelado en virtud de lo resuelto por Real orden de 14 de Setiembre de 1862; las tierras pertenecientes á la Mitra sitas en el pueblo de Yecla, en compensacion de la única huerta de recreo que poseia aquella Dignidad Episcopal y fué enagenada por el Estado, y el término redondo sito en el pueblo de Buenamadre, que el R. Prelado ha esceptuado con arreglo á la facultad que le concede el párrafo 3.º, artículo 6.º de dicho convenio; debiendo imputarse el importe de la renta de esta última finca en la dotacion del Clero de la Diócesis.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes á su cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la comision de Ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto antes posible la enagenacion de los bienes comprendidos en los Inventarios de permutacion pertenecientes al Clero y Monjas de la Diócesis de Sala-



manca; sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el Boletin oficial la preinserta Real orden, á fin de que desde el dia de la publicacion empiecen á transcurrir los ocho meses que para la redencion de los censos se señalan en la Ley de 11 de Marzo de 1859, con arreglo á la cual deberán redimirse y enagenarse los mismos segun lo prevenido en la de 7 de Abril de 1861.—Lo que traslado á V. E. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. I. muchos años. Salamanca 20 de Octubre de 1863.—Juan C. de Pereda.—Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.»

En virtud de esta Real disposicion la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta Provincia ha comunicado las órdenes oportunas á los Alcaldes de los pueblos donde se hallan enclavadas las fincas que se han declarado esceptuadas de la permutacion en la precedente Real orden; para que dispongan su entrega á las personas á quienes se autorice para recibirlas. En su consecuencia los SS. Párrocos y Ecónomos, á quienes autorizamos al efecto, se incautarán de las que respectivamente reclamaron ante Nos en su dia como esceptuadas por el convenio celebrado con la Santa Sede al reconocerse los inventarios formados por la referida Administracion, dando cuenta de haberlo verificado.

Asimismo prevenimos á los que carezcan de casa rectoral y no hubieran hecho reclamacion alguna en aquella época Nos dirijan la correspondiente solicitud para que la designemos, si en sus feligresías hubiese alguna finca de procedencia eclesiástica, que no habiendo sido enagenada, pueda destinarse á este objeto, cuidando de



hacerlo á la mayor brevedad posible.—Salamanca 24 de Octubre de 1863.—ANASTASIO, *Obispo de Salamanca*,

---

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

---

S. E. I. el Obispo mi Señor celebrará, Dios mediante, Órdenes generales en las próximas témporas de Diciembre. Los aspirantes presentarán su solicitud antes del dos de dicho mes, en cuyo dia se verificará el exámen de suficiencia; en la inteligencia de que no se admitirá instancia alguna que no venga acompañada de los documentos que exige la instruccion, que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Salamanca 25 de Octubre de 1863.—*Lic. Manuel Quiroga*, Secretario.

---

*Real órden dando gracias á los Seminaristas de Salamanca por el Crucifijo que han regalado al templo católico de Tetuan.*

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.—Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del actual se me comunica la Real órden siguiente.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice con fecha 30 de Setiembre último á este de la Gobernacion lo siguiente.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue.—Enterada la Reina nuestra Señora de lo que por ese Ministerio de su digno cargo se ha manifestado á esta primera Secretaría de Es-



tado con fecha 18 del mes próximo pasado, se ha dignado disponer se encargue á V. E. que dé las mas espresivas gracias en su nombre á los Seminaristas de Salamanca por el Crucifijo, que movidos de un celo religioso y patriótico, han regalado al templo católico levantado en Tetuan despues de la gloriosa campaña de Africa. Al manifestárselo á V. E. con el objeto espresado, es la voluntad de nuestra Augusta Soberana que tan pronto como el Crucifijo de que se trata se halle á disposicion de V. E. se sirva hacerlo presente á esta Secretaria para que pueda designarse la persona que ha de recojerle, prévio el correspondiente resguardo. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo transcribo á V. E. á fin de que se sirva disponer que el Crucifijo de que se trata sea puesto á disposicion del Ministerio de Estado.

Y lo traslado á V. para el conocimiento y satisfaccion de los Señores Seminaristas. Dios guarde á V. muchos años. Salamanca 15 de Octubre de 1863. — Juan C. de Pereda.—Sr. Presidente de la Junta de Seminaristas de esta Ciudad.

---

*Continúa la lista de los donativos hechos en esta diócesis á favor del Padre Santo.*

	Rs.	Cénts.
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	122685	96
El Párroco de San Isidoro y San Pelayo de Salamanca. . . . .		100



El de Ejeme, por Setiembre. . . . .	10
El de Villanueva de Cañedo. . . . .	19
El de Molinillo. . . . .	10
Un feligres de Trabanca. . . . .	3
El Ecónomo de los Santos. . . . .	15
TOTAL. . . . .	<u>122842 96</u>

---

*La decencia pública, garantida por nuestras leyes patrias.*

II.

(CONCLUSION.)

«Tampoco podrán, dice la ley 12, título y libro ya referidos, y es la tercera que hemos citado, los mismos actores añadir cosa alguna al contesto literal de las composiciones que representaren, ni permitirse gesto alguno equívoco; pues por este esceso, y por el de hacer señales de inteligencia á alguno de los espectadores, el actor ó actora que incurriese en él, serán conducidos inmediatamente del teatro á la cárcel por el tiempo que estime conveniente el Alcalde, quien pasará aviso á la junta para que pueda suplirse la falta del arrestado, á fin de conciliar el servicio del público con el castigo de cualquiera contravencion á este reglamento.»

«Nada es de mayor consecuencia que las lecciones que percibe el pueblo en el teatro.»

«Los Alcaldes en sus respectivos dias de asistencia á la ópera y demas funciones emplearán todo su cuidado



en la observancia de lo referido en este reglamento, como tan importante al servicio de ambas Magestades, castigando á los contraventores, ó dando cuenta á la Sala para que lo ejecuté, siendo asunto de gravedad, sin que valga fuero ni exencion alguna, pues así está espresamente declarado.»

*Sobre la decencia en los escritos.*

Respecto de este particular tenemos una ley importante, que es la 1.<sup>a</sup> del libro 8.<sup>o</sup>, título 18 de la Novísima Recopilacion, cuyo contenido es el siguiente: «Como quiera que en la Pragmática de los Sres. Reyes Católicos, de gloriosa memoria, ley 4.<sup>a</sup>, título 16, está prevenido y dada orden cerca de la impresion y venta de libros que en estos reinos se hicieren, y como quiera que asimismo por los Inquisidores y Ministros del Santo Oficio, y los Prelados y sus Provisores ordinarios en cada un año se declaren y publiquen los libros que son reprovados, y en que hay errores y heregías, prohibiendo so graves censuras y penas contra los que los tienen y leen y encubren; todavia ni lo proveido por la dicha Pragmática, ni las diligencias que los dichos Inquisidores y Prelados hacen, no han bastado, ni basta; y sin embargo de ello hay en estos reinos muchos libros, asi impresos en ellos como traídos de fuera, en latin y en romance y otras lenguas, en que hay heregías, errores y falsas doctrinas, sospechosas y escandalosas, y de muchas novedades, contra nuestra Santa Fé Católica y Religion; y que los hereges que en estos tiempos tienen pervertida y dañada tanta



parte de la cristiandad, procuran con gran instancia por medio de los dichos libros, sembrando con cautela y disimulacion en ellos sus errores, derramar é imprimir en los corazones de los súbditos y naturales de estos reinos, que por la gracia de Dios son tan católicos y cristianos, sus heregías y falsas opiniones; y que asi no se proveyendo de remedio suficiente, el daño podria venir á ser muy grande, como por esperiencia se ha visto en el que en las otras provincias se ha hecho, y en el que en estos reinos se ha comenzado; y otrosí somos informados que en estos reinos hay y se venden muchos libros en latin y en romance y otras lenguas, impresos en ellos y traidos de fuera, de materias vanas, deshonestas y de mal ejemplo, de cuya lectura y uso se siguen grandes y notables inconvenientes; cerca de lo cual por los Procuradores de Córtes nos ha sido con gran instancia suplicado pusiéremos remedio; y porque á Nos pertenece proveer en todo lo susodicho, como en cosa y negocio tan importante al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro, y al bien y beneficio de nuestros súbditos naturales, habiéndose por Nos mandado platicar en nuestro Consejo, y consultado con la Serenísimá Princesa de Portugal, nuestra muy cara y muy amada hermana, Gobernadora de estos reinos nuestros por nuestra ausencia, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra Carta, la cual queremos que haga fuerza de ley y Pragmática Sancion, por la cual mandamos, que ningun librero ni mercader de libros, ni otra persona alguna de cualquier estado ni condicion que sea, traiga, ni meta, ni tenga, ni venda ningun libro ni obra impresa ó por imprimir, de las que son vedadas





y prohibidas por el Santo Oficio de la Inquisicion, en cualquier lengua, de cualquiera calidad y materia que el tal libro y obra sea, sopena de muerte y perdimiento de todos sus bienes; y que los tales libros sean quemados públicamente.»

Tales son las leyes sábias y justas que han regido en la Católica Nacion en todo lo concerniente á decencia pública, por los diversos conceptos espresados en este artículo. En otro insertaremos las disposiciones del Código penal referentes á este asunto á todas luces importantísimo.

---

*Lista de los Sacerdotes que se hallan inscritos en la Hermandad de Sufragios mútuos establecida en esta Diócesis por el órden con que han ingresado en ella.*

(CONTINUACION.)

302 D. Arsenio Sanchez, Presbítero en Alba.

303 D. Matias Repila Tapia, Presbítero.

304 D. Santos Sanchez Gamo, Presbítero.

305 D. Manuel Villa, Presbítero.

---

En la noche del 12 de Octubre fué robada la Iglesia de Cabeza del Caballo, llevándose los ladrones la Cruz parroquial, el incensario, un buen caliz y unas vinageras con su platillo, todo de plata. Este hecho, que ha llenado á S. E. I. de profundo sentimiento, debe hacer redoblar á los Sres. Párrocos y Ecónomos sus precaucio-



nes y vigilancia á fin de impedir su repetición, con cuyo objeto se anuncia en el Boletín.

---

FALLECIMIENTOS.

---

En 1.º de Octubre ocurrió el de D. Miguel Pampin, Presbítero, Ecónomo de Pelarrodriguez, y en 14 del mismo el de D. Rafael Herrero, Párroco de Santo Tomás Apóstol de esta Ciudad. Ambos pertenecian á la Hermandad de Sufragios mútuos con los números 197 y 69 respectivamente. Los asociados se servirán aplicar los sufragios de Hermandad.

Roguemos tambien á Dios por el eterno descanso de Sor Gertrudis Fernandez, Religiosa Benedictina de Alba de Tórmes, que falleció en 4 de Setiembre último, y por el de D. Juan Salvador, Párroco de San Martin de esta Ciudad, fallecido en 25 de Octubre.

---

*Suscripción para socorrer las necesidades de los habitantes de Manila.*

	Rs.	Cent.
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	14069	43
El Párroco de Morille. . . . .	30	50
El Maestro de niños de id. . . . .	4	
Los niños de la escuela de id. . . . .	3	50
El Párroco de Valdunciel. . . . .	14	
El Maestro de Instrucción primaria de id. . . . .	1	



Jesé Hernandez, de id. . . . .	4	
Juan Hernandez, de id. . . . .	6	
El Párroco de S. Pedro de Ledesma. . . . .	20	
D. <sup>a</sup> Rafaela López Niño, de id. . . . .	19	
Francisco Prieto, de id. . . . .	8	
D. Francisco Gonzalez Sistiaga, de id. . . . .	4	
Maria Gonzalez Sistiaga, de id. . . . .	4	
Joaquin Prieto, de id. . . . .	3	
Manuel Hernandez, de id. . . . .	2	
Juan Francisco Herrero, de id. . . . .	2	
Angel Siesto, de id. . . . .	2	
Agustin Moreton, de id. . . . .	2	
Lázaro Rivero, de id. . . . .	2	
José Benito, de id. . . . .	2	
Manuela Garcia, de id. . . . .	1	
Rosendo Hernandez, de id. . . . .	1	
Micaela Sierra, de id. . . . .	1	
Maria Francisca Perez, de id. . . . .	1	
Tomás Lopez, de id. . . . .	1	
Manuel Santiago, de id. . . . .	1	
Rosalía Moran, de id. . . . .	1	
Josefa Portilla, de id. . . . .	1	
Policarpo Bajo, de id. . . . .	1	
Anastasia Sanchez, de id. . . . .	1	50
Isabel Rodriguez, de id. . . . .	1	75
Juliana Sanchez, de id. . . . .		75
Fernando de Tapia, de id. . . . .		75
Robustiana Vizcaino, de id. . . . .		25
El Párroco de Juzbado. . . . .	19	
D. Juan Antonio Perez, Alcalde de id. . . . .	10	
D. Angel Arnes, Teniente Alcalde de id. . . . .	2	
Antonio Panero, 1. <sup>o</sup> de id. . . . .	2	
Gabina Turrión, de id. . . . .	2	
D. José Sandobal, de id. . . . .	10	
D. Antonio Sandobal, de id. . . . .	5	



D. Agustín García, de id. . . . .	6
Joaquina Casanueva, de id. . . . .	4
D. Andrés Martín, Juez de paz. . . . .	3
Antonio Panero, 2.º de id. . . . .	5
El Párroco de Parada de Rubiales. . . . .	30
D. Florencio Salgado, de id. . . . .	4
D. Emilio Salgado, de id. . . . .	4
D. José González, de id. . . . .	8
Francisco Rodríguez, menor, de id. . . . .	2
Andrés Borrego, de id. . . . .	2
Juan Fernández, de id. . . . .	2
Pedro Hernández, de id. . . . .	1
Dámaso Neira, soltero, de la reserva, id. . . . .	1
Silvestre García, de id. . . . .	1
Francisco González Matías, de id. . . . .	1
Jacinta González, viuda, de id. . . . .	20
Teresa Hernández, viuda, de id. . . . .	3
Agustina Herra, viuda pobre, de id. . . . .	1
María Fernández, viuda pobre, de id. . . . .	1
Felipa González, viuda pobre, de id. . . . .	1
Manuela Vázquez, viuda pobre, de id. . . . .	1
Anita Martín, viuda pobre, de id. . . . .	1
El Párroco de Gejuelo del Barro. . . . .	20
Sus hermanos, de id. . . . .	40
Juan Calvo, de id. . . . .	10
Antonio Vicente, de id. . . . .	10
María Teresa Encinas, de id. . . . .	10
Leandro Encinas, de id. . . . .	8
José Encinas, de id. . . . .	6
Braulio Martín, de id. . . . .	6
Antonio Ruano, de id. . . . .	4
José Martín, de id. . . . .	4
Juan Hernández, de id. . . . .	3
Antonio Martín, de id. . . . .	2
Pedro Martín, de id. . . . .	2



Benito Martín, de id. . . . .	2	
José Martín, guarda del campo, de id. . . . .		25
D. Miguel Martín, Profesor de Instrucción primaria	4	
Los niños y niñas de la escuela de id. . . . .	6	
Antonio Encinas, de Vellosino, anejo de Gejuelo. .	4	
Andrés Vicente, de id. . . . .	4	
Antonio y Víctor Vicente, de id. . . . .	4	
Mateo Vicente, de id. . . . .	4	
Genaro Encinas, de id. . . . .	3	
Barbara García, de id. . . . .	2	
Gregorio Marcos, de id. . . . .	2	
Rafael Martín, de id. . . . .	1	
Doroteo Sánchez, del anejo Huerfana. . . . .	4	
Manuel Sánchez, guarda del campo de id. . . . .	4	
Teresa Sánchez, moza de servicio de id. . . . .		50
D. Manuel Dorado, Párroco de Villanueva de los Pavones. . . . .	19	
El Concejo de id. . . . .	40	
El Párroco de Castroverde. . . . .	100	
José Manuel García, y su familia de Casasola. . . .	16	
Juana Gómez, de id. . . . .	4	
Eugenio Velázquez, de Cortos. . . . .	4	
Antonio Mateos, de id. . . . .	8	
Ángel Luis, de id. . . . .	2	
Marín García, de Castroverde. . . . .	4	
Nemesio Hernández, de id. . . . .	1	
Ursula Mateos, de Cortos. . . . .	2	
Marcelino Grande, de Castroverde. . . . .	1	
Gabriel Lorenzo Sánchez, de Cortos . . . . .	2	
Alonso Hernández, de Garcigalindo. . . . .	4	
Inés Bueno, de Cortos. . . . .	2	
Ildefonso Sánchez, de Castroverde. . . . .	38	
Pelegrín Mateos, de Cortos. . . . .	2	
José María Rodríguez de id. . . . .	3	
Lorenzo Mateos, de id. . . . .	4	



Isabel Marcos, de id. . . . .	4	
Juan José Marcos, de id. . . . .	2	
Serafin Moran, de id. . . . .	4	
Marcelino Sanchez, de id. . . . .	2	
Juan Alvarez, de S. Millan de Salamanca. . . . .	4	
El Párroco de Santiago de la Puebla. . . . .	19	
El Teniente del mismo. . . . .	10	
D. Patricio Andres de Andres Montalvo, de id. . . . .	76	
D. Francisco Andres Montalvo, de id. . . . .	20	
D. Justo Bernal, de id. . . . .	20	
D. José Sanchez, Alcalde de id. . . . .	10	
D. Juan Vicente, de id. . . . .	19	
D. Juan Carnererõ, de id. . . . .	10	
D. Sisto Perez, Secretario y Sacristan, de id. . . . .	10	
D. Antonio Delgado, Jues de paz, de id. . . . .	8	
D. Victor Sanchez, de id. . . . .	5	
Juan Manuel Nieto, de id. . . . .	4	
Francisco Gomez, de id. . . . .	4	
Andres Hernandez, de id. . . . .	4	
José García Cuesta, de id. . . . .	4	
Antonio Sanchez, de id. . . . .	4	
Juan Garcia Hernandez, de id. . . . .	4	
Antonio Anton, de id. . . . .	4	
Mateo Gimenez, de id. . . . .	2	12
Francisco Rodriguez, de id. . . . .	2	
Miguel Hernandez Mulas, de id. . . . .	2	
Andres Bueno, de id. . . . .	2	
Mariano Carnerero, de id. . . . .	2	
Bernardino Nieto, de id. . . . .	1	
D. Bartolomé Gonzalez, de id. . . . .	2	
Manuel Alonso, de id. . . . .	1	70
Manuel Diaz, de id. . . . .	1	42
Antonio Gutierrez, de id. . . . .	1	
Juan Francisco Gomez, de id. . . . .	1	
Victoriano Nieto, de id. . . . .	2	



Urbano Caballo, de id. . . . .	1	
Pedro Gonzalez, de id. . . . .	2	
Francisco Javier Delgado, de id. . . . .	1	
Otros varios vecinos, de id. . . . .	5	24
El Párroco de Aldeavieja. . . . .	19	
El Párroco de Almenara. . . . .	30	
Maria Galban, de id. . . . .	1	
Feliciano Alcantara, de id. . . . .	1	50
José Sanchez, de id. . . . .	2	
Cándido Muñoz, de id. . . . .	4	
Manuel Roman Prieto, de id. . . . .	2	
Elisa Cabezas, de id. . . . .	1	
Cipriano Hernandez, de id. . . . .	1	
Juan Antonio Sanchez, de id. . . . .	1	
D. Joaquin Campo, de id. . . . .	4	
Maria Castillo, de id. . . . .	3	
Juana Calvo, de id. . . . .	2	
Fidel Ramos, de id. . . . .	2	
Teresa Lastra, de id. . . . .	2	
Faustino Muñoz, de id. . . . .	4	
Rosauro Martin, de id. . . . .	5	
D. Isidro Bellido, de id. . . . .	4	
El Párroco de Molinillo. . . . .	10	
El Párroco de Villar de Peralonso. . . . .	20	
D. Isidoro Andres, Profesor de Instruccion prima- ria de id. . . . .	40	
Los niños de la Escuela de id. . . . .	13	25
D. <sup>a</sup> Juliana Ballesteros, maestra de niñas de id. . . . .	4	
Las niñas de la Escuela de id. . . . .	12	25
Algunos vecinos de id. . . . .	10	75
El Párroco de Villaflores. . . . .	20	
De lo recolectado en el mismo pueblo. . . . .	79	25
El Párroco de Aldehuela de la Boveda. . . . .	30	
El Párroco de Mogarraz. . . . .	40	
El Farmacéutico D. L. C. de id. . . . .	20	



Juan Vicente Herrera, de id. . . . .	20
Una feligresa de id . . . . .	19
Maria Vicente, de id. . . . .	19
Sebastian Gascon y Cascon. de id. . . . .	19
Ambrosio Martin, de id. . . . .	8
Domingo Puerto, de id. . . . .	8
Domingo Cascon de id. . . . .	8
Juan Manuel C. de id. . . . .	8
D. Tiburcio Gonzalez, de id. . . . .	8
D. Julian Rodriguez, de id. . . . .	4
Melchor Gonzalez, de id. . . . .	4
Juan Calama, de id. . . . .	4
Maria Santos, de id . . . . .	4
Agustin Martin, de id . . . . .	4
Agustin Criado y Criado, de id. . . . .	4
Domingo de Blas, de id. . . . .	4
Alonso Cascon, de id. . . . .	19
Sebastian Criado, de id. . . . .	4

---

Total. . . . . 15559 66

*Se continuará.*

---

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SALAMANCA.

---

Se halla vacante la plaza de Capellan de las casas de Misericordia y Expositos de esta Capital, dotada con cuatro mil cuatrocientos reales anuales, habitacion y asistencia de botica y Facultativos.

Y por acuerdo de la Junta se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que gusten pretenderla y puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la misma, antes del 20 de Noviembre próximo. Salamanca 28 de Octubre de 1863.—El Presidente, *Juan C. de Pereda*.—*Julian G. Cadiñanos*, Srio.

---

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.